



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

23 de agosto de 2024

MZ-AI-OF-0135-2024

Página 1 de 6

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Presupuesto Ordinario 2025 | Aumentos salarial y de las dietas de los concejales.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Muy respetuosamente me refiero a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria celebrada el martes 20 de agosto de 2024, específicamente a las disposiciones relativas al aumento salarial de las personas servidoras y de las dietas de los señores concejales, para la inclusión de ambos egresos, el primero en el presupuesto ordinario aplicable al segundo semestre del 2024 y el segundo en el proyecto de presupuesto ordinario del período 2025.

Al respecto, realizo las siguientes recomendaciones, previo a la disposición de firmeza de los respectivos acuerdos, en aras de cumplir con el debido fundamento de los actos presupuestarios, según lo establece el bloque de legalidad inherente.

Aumento salarial de las personas servidoras

Con respecto del incremento de los salarios de los funcionarios (as), se tiene que el Proceso de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera planteó a la Alcaldía el aumento salarial con el oficio MZ-DAF-OF-068-2024, del 19 de agosto de 2024, concluyendo la misiva con la siguiente manifestación:

“Por último, le recomiendo hacer las consultas financieras y jurídicas que considere necesarias”.

La Alcaldía procedió a remitir la petitoria al Concejo Municipal, mediante el oficio MZ-AM-OF-0547-2024, del 14 de agosto de 2024, sin referencia de las consultas técnicas recomendadas por el Proceso de Recursos Humanos, atinentes a la Dirección Administrativa Financiera y a la Asesoría Legal de planta.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

23 de agosto de 2024

MZ-AI-OF-0135-2024

Página 2 de 6

Más que una consideración, como lo expresa el Proceso de Recursos Humanos, esta Auditoría Interna es del criterio que ambos criterios (financiero y jurídico) deben ser incorporados como respaldo de los acuerdos, en cumplimiento de las regulaciones presupuestarias de la Contraloría General de la República, aplicables a los egresos permanentes y a la sostenibilidad a futuro, así como del debido sustento jurídico del Órgano Colegiado, lo cual se ampliará en las líneas siguientes con base en las normas del Ente Contralor y en lo dictaminado por la Procuraduría General de la República.

Incremento de las dietas de las personas integrantes del Concejo Municipal.

La Alcaldía, mediante el oficio MZ-AM-OF-0559-2024, del 19 de agosto de 2024, presentó ante el Concejo Municipal el informe MZ-DAF-OF-068-2024, del 19 de agosto de 2024, suscrito por la persona titular de la Dirección Administrativa Financiera y dirigido a la Alcaldía y al Concejo Municipal, con la proyección de incremento en las dietas del Concejo Municipal, correspondiente al período 2025. La propuesta carece de un criterio legal de planta, como sustento del apego al ordenamiento jurídico, así como de un estudio financiero orientado a la garantía de la disponibilidad de erario para los períodos futuros, como procede en los egresos de carácter permanente.

Considerando como atenuante la aseveración contenida en el oficio de la Dirección Administrativa Financiera en el punto V, en el sentido de que “*según las estimaciones de los ingresos totales para el presupuesto 2025, existirá una disminución del 2% con relación al presupuesto 2024*” (la negrita proviene del original), esta Auditoría Interna es de la opinión que el estudio técnico financiero de sostenibilidad del egreso, para los períodos futuros, debe ser adicionado a la documentación de soporte económico del proyecto de presupuesto del 2025, más el criterio legal que avale el acto propuesto por dicha Dirección y respaldado por la Alcaldía. Es decir, adicional a la proyección del 2025, es necesario incorporar el análisis plurianual.

Para ambas propuestas de egreso, también se considera prevalente la manifestación de la Dirección Administrativa Financiera, sobre el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, número 9635, en el artículo 3 del Título III, relativos a los límites ordenados por la Ley de Salarios de la Administración Pública, No. 2166, más lo que corresponda del tope establecido por el artículo 102 del Código Municipal, siendo que las remuneraciones son un componente relevante en el rubro de gastos generales de administración.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

23 de agosto de 2024

MZ-AI-OF-0135-2024

Página 3 de 6

Lo externado en las líneas anteriores tiene asidero en el Código Municipal, así como en los análisis jurídicos y de control interno emitidos por la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, en los términos que se detallarán a continuación.

En cuanto a los límites de las remuneraciones en la función pública, la Procuraduría General de la República, mediante el dictamen 159 del 07 de junio de 2019, exhorta al debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, en cuyo caso remite al artículo 42 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, No. 2166, el cual expresa:

“Límite a las remuneraciones totales en la función pública. La remuneración total de aquellos servidores cuya designación sea por elección popular, así como los jefes, los titulares subordinados y cualquier otro funcionario del ámbito institucional de aplicación, contemplado en el artículo 26 de la presente ley, no podrá superar por mes el equivalente a veinte salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, salvo lo indicado en el artículo 41 sobre la remuneración del presidente. Se excluyen de esta norma los funcionarios de las instituciones y los órganos que operen en competencia, así como los que estén en servicio diplomático en el exterior. (Así adicionado por el artículo 3° del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635 del 3 de diciembre de 2018)”

Asimismo, con el dictamen 116 del 15 de mayo de 2012, el ente Procurador adicionó particularidades sobre el acuerdo municipal que valida el acto, en los siguientes términos:

“Al emitirse el acuerdo municipal correspondiente, y antes de que sea aprobado el contenido del acta por parte del órgano pluralista en mención, es de advertir de manera general, que en el caso de que alguno de los ediles no se encuentre conforme con lo allí acordado, tienen a su alcance el recurso de revisión estipulado en los artículos 48 y 153 del Código Municipal, que en su orden, establecen:

“ARTÍCULO 48.-Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.

Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.”



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

23 de agosto de 2024

MZ-AI-OF-0135-2024

Página 4 de 6

“ARTÍCULO 153.- En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes”

*Adquirida la firmeza del acuerdo municipal en orden a un aumento de las dietas que perciben dichos funcionarios, quedaría autorizada la propuesta del pago correspondiente para que sea incorporada en el presupuesto ordinario anual, a efecto de que sea aprobado por la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 97 *Ibidem*, en plena armonía con el inciso 2) del artículo 184 de la Constitución Política.”* (El enfatizado con negrita en los anteriores textos proviene del texto fuente). (El subrayado es suplido por el suscrito).

Este último relato del dictamen 116 se expone, con carácter informativo general para la toma de decisiones competente al Concejo Municipal.

Con respecto a la comprobación de la sostenibilidad financiera de las retribuciones en la función pública, es preciso citar el criterio de la Contraloría General de la República comunicado el 16 de agosto de 2024, mediante el oficio No. 13047, referencia DFOE-LOC-1132, específicamente el apartado de Conclusiones y con énfasis en el texto destacado:

- “1. La municipalidad se encuentra sujeta al principio de legalidad, por tanto debe apearse al marco normativo que le es aplicable.*
- 2. La municipalidad cuenta con una habilitación legal para ajustar el monto del reconocimiento por concepto de dietas, según lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal; el cual brinda dos opciones, según la tabla ahí establecida o según el porcentaje de crecimiento del presupuesto ordinario en relación con el precedente.*
- 3. Para realizar una variación en el monto de las dietas que dé como resultado un aumento, se requiere de un presupuesto ordinario aprobado donde se constate un incremento con el precedente, demostrar la liquidez necesaria para asumir la erogación y una decisión del Concejo Municipal, sustentada en estudios técnicos que permitan determinar razonablemente la sostenibilidad de la obligación a futuro, ya que ésta crea compromisos permanentes para la municipalidad.*



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

23 de agosto de 2024

MZ-AI-OF-0135-2024

Página 5 de 6

El criterio del Ente Fiscalizador obedece a lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) (NTPP) de acatamiento para el sector municipal, punto 4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales. (El subrayado es suplido por el suscrito).

Con carácter informativo, conviene citar lo dicho por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 17784 (DFOE-LOC-1282) del 11 de noviembre de 2021, con realce del siguiente concepto:

“(…) los montos de las dietas deben adecuarse al presupuesto municipal; y que los gobiernos locales tienen la posibilidad de ajustar las dietas que se reconocen a los regidores y síndicos, de conformidad con dos parámetros, el primero de ellos es la tabla establecida en el artículo, y el segundo aumentándolas hasta en un 20%, si y sólo si, el presupuesto municipal ordinario aumenta en relación con el precedente, en una proporción igual o superior a dicho porcentaje. Entonces, además de aumentar el presupuesto, para que un ajuste de la dieta sea posible, debe haber una decisión acordada por el Concejo Municipal expresando la voluntad de la Municipalidad de concederlo; se debe de tomar una decisión analítica, concienzuda y oportuna, la cual debe contener una expresa manifestación de voluntad municipal del Concejo Municipal, sustentada en estudios técnicos, serios y responsables, que le permitan a ese Órgano Colegiado determinar la existencia de las condiciones pertinentes, para acordar los pagos por ese concepto”.

Como se ha expresado, de lo anterior conviene rescatar la importancia de que el acuerdo municipal obedezca a un cuidadoso análisis, para lo cual los ediles deben obtener la documentación formal de la sostenibilidad financiera y lo que atañe del ordenamiento jurídico.

En cuanto al procedimiento de cálculo del aumento de las dietas, la Administración aportó el detalle correspondiente, el cual, salvo mejor opinión de la Asesoría legal de planta, es criterio del suscrito que responde a los parámetros definidos por el Código Municipal en el artículo 30. Desde esta perspectiva, el valor agregado que se propone con el presente oficio tiene como objetivo mejorar el acto administrativo en lo que concierne al tratamiento presupuestario, principalmente lo relativo al proyecto de presupuesto ordinario que se someterá a estudio en la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

23 de agosto de 2024
MZ-AI-OF-0135-2024
Página 6 de 6

Atentamente,

Auditor Interno

jprs

C: Vice Alcaldía Primera.
Dirección Administrativa Financiera.
Proceso de Recursos Humanos.
Archivo.